

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 3 de marzo de 1888.

NUMERO 52.

ADMINISTRACION
 IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

MARZO de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DIAS.

Sábado 3.—San Emeterio y san Celidonio, mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Secretaría de Beneficencia. Comunicaciones.
- Secretaría de Gobernación. Lista de títulos.
- Secretaría de Fomento. Informe.
- Secretaría de Hacienda. Circulares.
- Secretaría de Instrucción Pública. Acuerdos.
- Secretaría de Marina. Movimiento marítimo.
- Administración Judicial. Edictos.
- Régimen Municipal.
- Sección Científica.
- Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA.

Kaiserlich Deutsches Consulat sur Costa Rica.

San José, febrero 26 de 1888.

Señor Presidente:

En este Consulado Imperial se ha recibido hoy la cantidad de doscientos pesos provenientes de donaciones hechas por súbditos alemanes al Hospital de San Juan de Dios de esta capital, como pequeña prueba de reconocimiento del socorro prestado por aquella benéfica Institución, á sus connacionales necesitados.

Incluyo esta pequeña suma con la súplica de que se sirva hacerla ingresar en la caja del referido es-

tablecimiento, quedando con todo respeto de U. atento servidor,

ERATO. ROHRMOSER.

Al señor Presidente de la Junta de Caridad.

Pte.

Señor Cónsul del Imperio Alemán.

San José, 29 de febrero de 1888.

Señor:

Con la muy grata de U., de 26 del presente mes, recibí la cantidad de doscientos pesos, que generosamente obsequian unos súbditos alemanes al Hospital de San Juan de Dios en reconocimiento de los auxilios prestados por la Institución á sus connacionales necesitados.

He puesto ya en la Tesorería la expresada cantidad, como se ve del recibo que le incluyo, y en nombre de la Junta de Caridad, por el honroso medio de U., doy las más expresivas gracias á los señores alemanes autores de la donación, por ese acto de filantropía, que no es el primero de la honrada y laboriosa colonia alemana.

Soy de U. muy atento y seguro servidor.

CARLOS DURÁN.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Lista de los dueños de títulos detentados hoy, por defectuosos.

José Franco. Villalobos y Villalobos.....	44 D. a.	294
Pedro Santiago Acosta Oviedo.....	id.	id. 318
Pantaleón Brenes Ocampo y Juan Azofeifa Sancho.....	id.	id. 293
Francisco Segura Murillo.....	id.	id. 186
Manuel José Gutiérrez.	id.	id. 232
Adolfo Campos Chaves.	id.	id. 257
Dr. Juan Torres Espinosa.....	id.	id. 179
María Francisca Quirós Quirós.....	id.	id. 282
Juan Carvajal Quirós...	id.	id. 345
Juan M ^a Vega Morera.	id.	id. 192
Norberto Porras Acuña.	id.	id. 194
José Tomás Carbonero.	id.	id. 207
Juan Isidro de Jongh van Coevorden.....	id.	id. 217

Se despacha con fecha:

En el Partido de Hipotecas,	Fbro.	22
" " " " Personas,	"	27
" " " " San José.	"	19

" " " " Heredia, Enero 19
 " " " " Cartago, " 13
 " " " " Occidente, " 19

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, marzo 1^o de 1888.

BENITO SERRANO.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Señor Ministro de Fomento.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

San José, 1^o de marzo de 1888.

Paso á informar á U. sobre los trabajos practicados por esta oficina en el mes de febrero último.

Anuario Estadístico.

Hemos concluido en el mes á que me refiero, los trabajos del Anuario Estadístico de 1887.

Las materias que abraza son las siguientes:

Movimiento de Población.

La población de la República de 200,197 habitantes el 31 de diciembre de 1887.

El número de nacimientos ascendió á 8490, ó sea 1 por cada 23 habitantes; de estos—hombres 4377—mujeres 4113.

Los legítimos con los ilegítimos están en la proporción de 1 ilegítimo por cada 2,97 legítimos.

Las defunciones subieron á 4563;—hombres 2487—mujeres 2076, ó sea 1 por cada 43 habitantes.

Los niños hasta 5 años de edad forman el 48,91 por ciento de esta triste suma.

La cifra de los matrimonios alcanzó á 1335 ó sea 1 por cada 147 habitantes.

En resumen, el aumento líquido de la población fué de 3927;—hombres 2037,—mujeres 1890.

El cuadro comparativo del aumento de población de la República durante los años de 1883, 1884, 1885, 1886 y 1887, desde cuyo primer año data la fundación de esta Oficina, es el siguiente:

AÑOS.	Nacimientos.			Defunciones.			AUMENTO DE POBLACION.
	Homs. bras.	Muje. res.	Total.	Homs. bras.	Muje. res.	Total.	
1883	4395	4183	8578	1908	1685	3593	4985
1884	4772	4395	9167	1938	1808	3746	5421
1885	4629	4513	9142	2020	1960	3980	5162
1886	5810	5688	11498	2202	2116	4318	7180
1887	4377	4113	8490	2487	2076	4563	3927
Total en los 5 años.....	22183	20650	42833	10713	9645	20358	22475

Estadística Criminal.

Esta sección comprende el número

de delinquentes habidos en la República durante el año de 1887.

Van expresados por provincias, con el estado civil, grado de instrucción y edades progresivas de los procesados, la razón en que el número de éstos se encuentra con la población, y su comparación con la estadística criminal de las Repúblicas del Salvador y Guatemala.

Instrucción Primaria.

Comprende esta parte del Anuario el número de alumnos de ambos sexos que han concurrido á las escuelas públicas de la Nación en el año de 1887.

Este trabajo hemos tenido que efectuarlo por cantones y no por distritos escolares, para de este modo ver la relación que existe entre el número de alumnos asistentes y la población de la República, cuyo censo de habitantes está levantado, como es natural, por la división administrativa.

Estadística Militar.

La Oficina ha practicado este trabajo del mismo modo que lo han efectuado en diferentes épocas Francia, Alemania y España. Su objeto es, clasificar el número de ciudadanos, que de la edad de 18 años en adelante, son útiles para tomar las armas en caso de tenerse que acudir á la defensa del territorio.

Este trabajo ha sido formado por primera vez en Costa Rica.

Resultó un total de 40,238 hombres.

Luego sobre 100,587 individuos que forman hoy la población varonil de Costa Rica, las dos quintas partes, ó sea un cuarenta por ciento, pueden tomar las armas en caso que lo exigiere la defensa del territorio.

En España según los datos que suministró el censo levantado en 1857, apenas llegaba este número á un cuarto de la población varonil, ó sea un veinticinco por ciento. El desfalte de los hombres inútiles en dicho año, era en aquella nación, de un quince por ciento más que en Costa Rica hoy.

Hospitales.

En el lugar correspondiente publicamos el estado del movimiento de enfermos habido en los hospitales de la República durante el año de 1887.

El número de enfermos existentes en los siete hospitales el 1^o de enero de 1887, era de 99 hombres y 45 mujeres. Entraron en todo el año 943 hombres y 273 mujeres; fueron curados 797 hombres y 228 mujeres; murieron 101 hombres y 52 mujeres; quedando enfermos en dichos establecimientos el 31 de diciembre de 1887, 144 hombres y 34 mujeres. El total de los gastos ascendió á 39.179 pesos.

Reino Vegetal.

Este capítulo comprende los productos naturales y de la agricultura. Van expresados por provincias y

cantones, y muchas plantas con sus nombres provinciales.

Las noticias sobre las aplicaciones de las plantas medicinales del cantón de Heredia, han sido suministradas á esta oficina por el señor Doctor don Juan J. Flores.

Estadística del ganado.

Corregidos en lo posible los errores de que adolecía el censo de esta industria levantado en 1883, particularmente respecto al número de cabezas de ganado vacuno que señalaba á la provincia de Guanacaste, lo publicamos en la 7ª sección del Anuario.

Consumos.

Con los datos suministrados por la Inspección General de Hacienda hemos formado los estados que manifiestan el número de cabezas de ganado vacuno beneficiadas en los cantones de la República, durante el año de 1887.

Su total alcanzó á 27,027.

Estadística Comercial.

Contiene este capítulo lo estadístico del comercio exterior de la República correspondiente al año de 1887. La importación alcanzó á \$ 5.569,014 y la exportación á \$ 6.236,563, haciendo ambas partidas un total de \$ 11.805,577.

No es de extrañarse esta enorme suma comparada con los años anteriores, si se atiende á la cantidad de dinero acuñado, de casi un millón de pesos etc., y maquinaria que se han importado en el año de 1887. Esto se demostrará en la Estadística.

En la exportación debe atenderse al precio del café que subió en dicho año á muy cerca de veinte pesos quintal su valor á bordo. De este último fruto se exportaron 13.081,921 kilogramos, y de bananas 889,517 racimos.

Observaciones Meteorológicas.

La 10ª sección del Anuario contiene un resumen de las observaciones meteorológicas practicadas en la ciudad de San José durante el año de 1887.

Estas se reducen á las observaciones del barómetro, termómetro, cantidad de agua recogida, dirección del viento, estado de la atmósfera y humedad relativa.

Sobre el estado eléctrico de la atmósfera y sobre la declinación, inclinación é intensidad de la aguja magnética, ninguna observación presentamos por carecer de instrumentos, que deben ser muy precisos, y por no disponer de un edificio á propósito para estas observaciones.

Mucho hemos deseado trabajar siquiera las variaciones diurnas y horarias de la declinación de la aguja, que como se sabe, cambia en un mismo lugar con el trascurso de los tiempos. La falta de estos datos se hace más notable cuando al levantar un plano topográfico, nos es forzoso determinar la declinación, que apenas conocemos aproximadamente.

De muchos otros datos importantes carecen nuestros cuadros meteorológicos, pero abrigamos la esperanza de que muy pronto se habrán organizado en Costa Rica, con todo el rigor de la ciencia, estos importantísimos trabajos.

Conclusión.

Al concluir debo manifestar á U. que en el mes de febrero último, se

han efectuado también los trabajos de abrir los libros más indispensables para la estadística de 1888.

Soy de U. con toda consideración muy atento servidor.

ENRIQUE VILLAVICENCIO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

CIRCULAR N° 13.

Palacio Nacional

San José, 2 de marzo de 1888.

Señores Superintendente de la Fábrica Nacional de Licores. Admor. de la renta de Tabacos. Administradores de licores y tabacos de Puntarenas y Limón. Admor. de la Aduana Central. Administradores de Aduana de Limón y Puntarenas.

Jefe del Depósito de Carrillo. Admor. General de Correos. Director General de Correos. Director General del Telégrafo. Director de la Imprenta Nacional. Registrador General. Guarda Almacén de Guerra. Director General de Obras Públicas.

Inspector de Bodegas de la Aduana de Puntarenas. Superintendente del Ferrocarril del Pacífico.

El 31 de marzo presente se servirán Uds. cortar las cuentas que han llevado durante el año económico en curso, y en los diez primeros días del mes de abril siguiente pasarán Uds. á este despacho el inventario de existencias y el informe de costumbre, con las debidas separaciones por meses y que ha de servir á esta Secretaría para la formación de la próxima Memoria.

Los libros y comprobantes de sus cuentas se servirán Uds. enviarlos en seguida á la Contaduría Mayor para su examen, conforme á la ley.

Dios guarde á Uds.

FERNÁNDEZ.

CIRCULAR N° 14.

Palacio Nacional.

San José, 2 de marzo de 1888.

Señores Promotor Fiscal, Juez de lo Contencioso-Administrativo y Contador Mayor.

Con el objeto de formular la Memoria de Hacienda para el próximo Congreso Constitucional, espero que Uds. se sirvan pasar á esta Secretaría, á más tardar el 10 de abril entrante, el informe anual de costumbre, que elaborarán Uds. con las separaciones debidas, por meses.

Dios guarde á Uds.,

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

N° 852.

Palacio Nacional.

San José, á 1° de marzo de 1888.

Teniendo en consideración que el número de niños matriculados en la escuela mixta del Tuetal de Alajuela asciende á noventa, El General Presidente de la República

ACUERDA:

Crear una plaza de Ayudante en la expresada escuela, y nombrar para desempeñarla, con el sueldo de quince pesos mensuales, á la señorita Esmeralda Paniagua.—PUBLÍQUESE.

De orden del General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

N° 853.

Palacio Nacional.

San José, á 1° de marzo de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir su renuncia á don Francisco García del cargo de maestro de la escuela de varones de Juan Viñas, cantón del Paraíso.—PUBLÍQUESE.

De orden del General Presidente de la República,

FERNÁNDEZ.

N° 854.

Palacio Nacional.

San José, á 2 de marzo de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que ha presentado el señor don Arturo Ramírez del destino de ayudante de la escuela graduada de varones de la ciudad de Heredia. PUBLÍQUESE.

De orden del General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

Febrero 29.—Hoy á las 5 a. m. fondó el vapor N. A. "San Juan", de 1496 toneladas, procedente de Champerico y escalas, con 1 día de mar de San Juan del Sur á este puerto, 64 tripulantes, capitán Russell y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: señores Jacinto Fajardo, Froilano

Cepeda, José Osorio, Alonso Alzola, esposa é hijos. Carga: 665 botas mercaderías. Correspondencia: 1 saco y 4 paquetes.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

El veintinueve de febrero último autorizó la Corte Plena á don José María Avila, Alcalde del cantón de Mora, para ejercer en éste las funciones de Notario.

San José, 2 de marzo de 1888.

RICARDO PACHECO.

EDICTOS.

A las doce del día dos de abril próximo se venderá por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y al mejor postor, un terreno baldío, denunciado por el señor Ramón Rojas Herrera, situado en el paraje llamado "Buena Vista", jurisdicción de la villa del Naranjo, distrito primero del cantón de la provincia de Alajuela, constante de cuatrocientas cincuenta y nueve hectáreas, veintinueve áreas y cuarenta centáreas, ante los siguientes linderos: Norte y Este, río de Pez en medio, terrenos baldíos denunciados por Baltasar Quesada; Sur, terrenos baldíos denunciados por Manuel Rojas, y en una pequeña parte el río Ronrón; y Oeste, terrenos baldíos denunciados por el señor Jerónimo Cubillo, está valorado en sesenta y cinco pesos cincuenta y cinco centavos. Según el informe del Agrimensor que hizo la medida respectiva, el terreno descrito es de buena calidad para pastos y agricultura; pero muy quebrado en su mayor parte, actualmente se encuentra cubierto de bosques altos, con excepción de veinte hectáreas próximamente, que han sido desmontadas por el denunciante.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.—San José, febrero 25 de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

A las doce del día tres de abril próximo, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente: Lote número treinta de primer orden, situado en jurisdicción de la comarca de Limón, en la primera división Atlántica del ferrocarril, denunciado por el señor Warren Collingwood Unckley Percey, y valorado á tres pesos hectárea.—Consta de doscientas una hectáreas, cuarenta y seis áreas y sesenta y cuatro metros cuadrados y sus colindancias son: al Norte, línea férrea cien pies ingleses de distancia; al Sur, calle de por medio, lote número treinta de segundo orden; al Este, calle de por medio, lote número treinta y dos de primer orden; y al Oeste, calle de por medio, lote número veintiocho de primer orden.—Según el informe del agrimensor que practicó la medida, este terreno es en parte cenagoso, pero en su mayor parte seco; tiene suficiente agua de varios yurros y su temperatura es de treinta grados centígrados.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo contencioso-administrativo.—San José, febrero 28 de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores

Nicolás Paniagua Rodríguez, Rafael Guzmán Montero y Patrocinio Ugalde Salazar, denunciando ciento cincuenta hectáreas de terreno baldío, cincuenta para cada uno, situado en jurisdicción de San Mateo, cantón sétimo, distrito primero común y distrito primero escolar de la provincia de Alajuela, bajo los siguientes linderos: al Norte, el cerro llamado del "Moudongo" y quebrada del "Salto": al Sur, con terreno de don Juan Bonnell; al Este, con terreno de Francisco Méndez; y al Oeste, con terreno de Juan María Mora.

Y publica este denunció para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto les señalo.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, á las nueve de la mañana del día veinticinco de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3—1.

A las doce del día sábado diez y siete de marzo próximo entrante, se rematará en la puerta principal del Palacio de Justicia y en el mejor postor, la finca siguiente: una casa como de treinta y dos varas, equivalentes á veintiséis metros, setecientos cincuenta y dos milímetros, de cañón, de cuatro caedizos en toda la extensión del cañón; de seis varas de ancho, ó sean cinco metros y diez y seis milímetros el cañón y los cuartos de tres y media varas de ancho, ó sean dos metros, novecientos veintiséis milímetros: la cocina de catorce varas de largo, ó sean once metros y setecientos cuatro milímetros, por cinco vs. de ancho, ó sean cuatro metros, ciento ochenta milímetros, y seis corredores interiores que forman galería, formando claustro interior: cada corredor consta como de once varas de largo, ó sean nueve metros y ciento noventa y seis milímetros, y dedos y media de ancho, ó sean dos metros, noventa milímetros, con su solar del mismo frente que el largo del cañón de la casa, y de cincuenta varas de fondo, equivalentes á cuarenta y un metros y ochocientos milímetros, lindante: al Norte, solar de María Serrano, siendo propia la pared en toda la extensión de este lado: al Sur, la plaza pública de la villa de Desamparados: al Este, casa y solar de los fondos municipales de la misma villa, siendo también propias las paredes y tapias por este lado; y al Oeste, casa y solar de los herederos de Juan Flores, siendo medianeras las paredes de este lado. Adquirido el solar por compra á José Francisco Cruz Guzmán; y la casa la construyó el causante á sus expensas, no tiene gravámenes y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y ocho, folio trescientos treinta y nueve, finca n.º nueve mil treinta y seis, "Oriental", inscripción n.º uno, valorada en mil quinientos pesos.—Pertencen estos bienes á la mortuoria de Sebastián Madrigal y Vicenta Mora; y se venden de orden de este Juzgado para pagar deudas, quinto y costas.—El que quiera hacer postura, comparezca.

Juzgado 1.º civil y de comercio en 1.ª Instancia.—San José, á las nueve de la mañana del día veintinueve de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARCELO BRENES.

Arturo Sáenz,
Secretario.

3. v. 2.

RAMÓN CARRANZA, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.

Convoca á junta general de interesados en la mortuoria de don Esteban R. Smyth, la cual se verificará á las doce del viernes nueve del próximo entrante marzo en esta oficina, con el objeto de que deliberen y resuelvan lo que crean conveniente acerca de los nuevos créditos presentados, de la realización de mercaderías y muebles, y de liquidación y repartimiento del producto de la venta.

Juzgado segundo civil en 1.ª Instancia de la provincia de San José, febrero 28 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,
Secretario.

3 v. 2.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2.º civil en 1.ª Instancia de esta provincia.

Hago saber: que la señora Mercedes Cordero y Ureña, mayor de sesenta y cinco años, viuda, de oficios domésticos y vecina del Guaitil, en Candalaria, jurisdicción de Aserrí, se ha presentado ante este Juzgado pidiendo justificación de posesión de las fincas que á continuación se describen, situadas en el barrio del Guaitil, antes citado. 1.ª—Terreno la mayor parte de pastos y montes, partes de cultivar granos y como 69 áreas sembradas de caña de azúcar, de superficie muy quebrada y de forma irregular, constante como de 13 hectáreas; y tiene por linderos: al Norte, calle en medio, terrenos de Julián Fallas y Juan Ramón Amador; al Sur, terrenos de Francisco Meza, y en una pequeña parte, terreno de la expresada señora Cordero y Ureña; al Este, terrenos de Julián Fallas; y al Oeste, terrenos de Juan Ramón Amador y Francisco Meza. Sin gravámenes y ha sido valorada en ciento cincuenta pesos. 2.ª—Terreno de pastos y montes, de superficie quebrada y de forma irregular, constante como de 11 hectáreas, y tiene por linderos: al Norte, quebrada en medio, terrenos de Blas Sáenz, Francisco Meza y de la misma señora Cordero y Ureña; al Sur, terreno de Juana Cárdenas, en parte, calle en medio; al Este, terreno de los herederos de Antonio Rodríguez; y al Oeste, terreno de Juan Ramón Amador. Sin gravámenes y ha sido valorada en cien pesos. En consecuencia, cito á todos los que crean tener derechos en las fincas descritas para que dentro de treinta días se presenten ante este Juzgado á legalizarlos.

Juzgado 2.º civil en 1.ª Instancia de la provincia de San José.—Febrero 28 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,
Srio.

3—1

Por el presente se hace saber á los que pudieren tener derechos en el inmueble que se describirá: que el señor Miguel Carazo Alvarado, mayor de cincuenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha promovido en este Juzgado, la justificación de posesión á fin de obtener la inscripción de la finca siguiente:—Casa de horcones forrada con tabla y tapada con teja, con el sitio en que está construida, dedicado á potrero y agricultura, de superficie plana, situado en el punto llamado "El Coyol," barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia.—Medida superficial: de la casa, once metros de frente

por nueve de fondo; y el sitio una hectárea y sesenta áreas próximamente.—Linderos: Norte, calle de por medio, con propiedad de Jesús Conejo; Sur, ídem de Josefa Jiménez y de Joaquín Saborio; Este, ídem propiedad de Miguel Carazo; y Oeste, ídem de Manuel Carazo.—Adquirida: la casa por haberla construido el solicitante, y el terreno por compra á Nicolás Alvarado, y vale todo trescientos pesos, y está libre de gravamen.—En consecuencia, se les señala el término de treinta días para que se apresuren, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado á las once del día diez y siete de febrero mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de 1.ª Instancia de Alajuela.

HILARIO RUIZ.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

3 v. 3.

RAMÓN BUSTAMANTE, Juez civil en 1.ª Instancia de la provincia de Heredia.

A quienes interese, hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el escrito, que junto con su proveído, dicen literalmente así:—Señor Juez civil en 1.ª Instancia.—Joaquín Gutiérrez Córdoba, mayor de cincuenta años, casado, militar en servicio y vecino de esta ciudad, ante Ud. respetuosamente vengo á exponer.—Soy dueño de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veinte y tres, folio doscientos sesenta y ocho, número siete mil novecientos cuarenta y nueve, "Oriental", inscripción número tres, que es la mitad de la registrada en el mismo número, tomo y folio, inscripción número dos, por compra hecha á don Pedro Ulloa y Solares, y don Pedro Zamora y Gutiérrez, cuya finca toda se describe así:—Casa de habitación, como de veintiocho varas de frente, y un cañón de veinticinco de fondo, equivalente á veintitrés metros, cuatrocientos ochenta milímetros, y éste á veinte metros, novecientos milímetros, construida de pared de adobes, maderas labrada, cubierta de teja; y el solar en que está ubicada de igual frente de la casa, y cuarenta y cinco metros, novecientos ochenta milímetros cuadrados por el fondo, situada al Sur de la plaza principal de esta ciudad, colindante el todo del edificio: por el Norte, calle en medio, con la plaza antes dicha: al Sur, propiedades que fueron de don Pilar Fonseca y don Blas Gutiérrez, hoy de don Manuel Chaverri González y don Juan Hernández Pacheco; al Este, casa de comercio de don Braulio Morales y Cervantes; y al Oeste, ídem de don Paulino Ortiz Campos. Esta casa fué comprada por mí, libre de gravamen como la habían adquirido mis vendedores y el referido don Paulino Ortiz Campos, por mitades, en la mortuoria de don Ramón Zumbado González. La mitad de que soy propietario la hubiere por la suma de seis mil pesos, que pagué.—Hoy en el libro segundo del Registro antiguo aparece que el finado don Ramón Zumbado, dueño primitivo de todo el edificio, á las nueve de la mañana del día trece de noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres, hipotecó, por escritura pública, otorgada ante el Alcalde primero y Juez de primera Instancia de esta provincia la precitada casa en favor de don Vicente Aguilar, que fué mayor de edad, comerciante y vecino de la ciudad de San José, por la suma de trescientos doce pesos treinta y siete y dos cuartos centavos que debía pagar, la mitad en diciembre de aquel mismo año, y le resto en marzo del siguiente año de mil ochocientos cuarenta y cuatro, con el premio del uno por ciento mensual. La referida casa hipotecada que dejo descrita cuyas mitad me pertenece, estaba en aquella época limitada: por el Norte, con la plaza principal, como lo está hoy; por el Sur, con propiedad del señor Pilar Fonseca; por el Oriente, con la casa del señor Juan Antonio Pantoja; y por el Poniente, con ídem de las señoras doña Ana y doña Ignacia González. Estos linderos han cambiado por los que antes dejo expresados. El señor don Vicente Aguilar falleció hace muchos años, y es indudable que el finado Zumbado le satisfizo el importe de la hipoteca; y aun cuando no hubiera sido así, la deuda y el derecho están prescritos conforme á los artículos 1,570 y 1,571 del Código antiguo, aplicable al presente caso. Empero, como me es forzoso liberar la parte del edificio que me corresponde que como componente del todo pesa sobre ella el gravamen de la hipoteca; y como la sucesión del acreedor don Vicente Aguilar me es desconocida, de acuerdo con los artículos 319 hasta el 336 de la Ley Hipotecaria, é inciso 1.º del artículo 472 del Código Civil vigente, á Ud. pido: 1.º Cite

por edictos á la sucesión desconocida del precitado don Vicente Aguilar, cuyo segundo apellido ignora, para que se presenten dentro del término que Ud. señale á deducir sus derechos, apercibiéndoles que si no lo verifican, decretaré la liberación á que esta demanda se refiera.—2.º Que de á este juicio el curso que la Ley Hipotecaria señala; y 3.º Que vencido el término de la citación y no presentándose ningún opositor se sirva declarar liberada la finca de la hipoteca de que antes he hecho referencia, y prevenir al señor Registrador General de Hipotecas, proceda á hacer la cancelación respectiva. Señalo para las notificaciones la oficina de la Gobernación Política de esta ciudad.—Pido justicia y juro lo necesario.—Heredia, febrero 22 de 1888.—Otro sí digo.—Que uso de este papel por que estimo la acción en seis mil pesos en que adquirí la casa.—La misma fecha.—Más digo: en unión de Alfonso Zamora, agricultor, casado, mayor de edad y vecino de esta ciudad, que la casa en referencia ha sido vendida por el primero al segundo; y aunque está otorgada la escritura y presentada al Registro, aún no se ha hecho la inscripción; y como puede suceder que ésta se verifique antes de que se decrete la liberación, y para evitar que por esta circunstancia pudiera negarse la personería del primero, ambos, el uno como garante de la venta y el otro como comprador, nos constituimos parte en este asunto.—No acompañamos los títulos de adquisición de la finca mencionada del primero de los presentados ni de sus vendedores, aunque sí hacemos referencia de las inscripciones, por no considerarlo necesario; pero si el señor Juez lo creyere indispensable, ellos existen del folio primero al noveno del juicio número 2,388, que obra en esa oficina, seguido por el primero sin resultado contra la sucesión del señor Aguilar y se puede tomar razón de ellos en la presente diligencia.—Yo, Alfonso Zamora, renuncio las notificaciones.—Fecha ut supra.—Joaquín Gutiérrez.—Alfonso Zamora.—Juzgado civil en 1.ª Instancia. Heredia, á las ocho de la mañana del día veintidós de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Por instaurada la anterior demanda en forma legal, cítese por edictos á las personas que pudieren tener derechos que oponer á la cancelación solicitada, para que en el término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este edicto, se presauten á manifestarlo así.—Los edictos serán publicados por tres veces en el "Diario Oficial", artículo 892 á 894, Código de Procedimientos vigente.—Ramón Bustamante.—Tranquilino Ulloa, Secretario.

Es conforme.

Dado en la ciudad de Heredia, á las doce del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de 1.ª Instancia civil y del crimen de la provincia de Heredia.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

3. v. 3.

Se hace saber á quienes interese y para que ejerciten su derecho dentro de treinta días: que la señora María Matías Villalobos y Zamora, mayor de edad, casada de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado procurando título posesorio de una casa de adobes, maderas labrada y teja, que mide diez metros de frente y cinco de fondo, poco más ó menos y que construyó en un solar que le pertenece, inscrito en el Registro de la Propiedad, partido occidental, tomo 222, folio 223, finca 15,053, asiento 2, que se describe así: un octavo de manzana de tierra, ó sea 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, cultivado de café y plátanos, de superficie plana, sito en la cuarta manzana al Sur de esta ciudad, distrito y cantón primeros, de esta provincia.—Linderos: Norte, solar de Casiano Salas; Sur, ídem del Presbítero Cipriano Fuentes; Este, solar de María Bejarano; y Oeste, ídem del Licenciado don Mariano Padilla. Habido por compra á Feliciano Soto Rojas y está libre de gravamen, como lo está la casa, la cual vale doscientos pesos.

Alcaldía 1.ª de Alajuela, febrero 28 de 1888.

C. GUERRA.

Rómulo González,
Srio.

3. v. 1.

Se hace saber á quienes interese y para que ejerciten su derecho dentro de treinta días: que la señora Margarita Delgado y Sandoval, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de Grecia, se ha presentado procurando título posesorio de una casa y sitio en que está ubicada, en el centro de esta ciudad, al Noreste de la plaza principal, distrito y cantón primero de esta provincia, construida la casa de adobes, madera labrada y teja, mide 5 metros de frente por igual fondo; y el sitio 10 metros de frente por 41 metros de fondo, todo poco más ó menos. Linderos: Norte, propiedad de herederos de Acisclo Ramos: Sur, calle en medio, ídem de Eloy Ramos: Este, ídem de herederos de José María Sibaja; y al Oeste, ídem del Presbítero don José de Jesús Orozco. Habida por gananciales á la muerte de su primer esposo Ramón Narciso Jiménez, está libre de gravamen, y vale doscientos pesos.

Alcaldía 1^a de Alajuela, febrero 28 de 1888.

C. GUERRA.

Rómulo González,
Srio.

3. v. 1.

Se hace saber á quienes interese y para que ejerciten su derecho dentro de treinta días: que la señora Mercedes Porras, único apellido, mayor de edad, soltera de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado procurando título posesorio de un solar sembrado de caña, café y plátanos, sito al Noreste de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Linderos: Norte, terreno del señor Jesús González: Sur, calle en medio ídem de Joaquín Araya: Este, ídem de Enriqueta Salazar; y Oeste, calle en medio, ídem de Antonio Loria. Mide 5 áreas, 10 centiáreas y 19 decímetros cuadrados; no tiene gravamen; lo adquirió por herencia de su madre Josefa Porras y vale cien pesos.

Alcaldía 1^a de Alajuela, febrero 28 de 1888.

C. GUERRA.

Rómulo González,
Srio.

3. v. 2.

Se cita y emplaza á todos los que se crean tener derechos en los bienes que quedaron al fallecimiento del finado José María Alvarado y Gamboa, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino del Rosario de esta jurisdicción, para que dentro del término de noventa días se presenten á estos oficios á legalizar los derechos que les corresponda.

Alcaldía única constitucional de Desamparados, 27 de febrero de 1888.

A. LÓPEZ.

J. A. Flores.—Carmen Chacón.

3-v-3

He dado principio al juicio de sucesión del causante Francisco Méndez Porras que fué de este domicilio, y señalado noventa días para oír las reclamaciones.—En consecuencia, cito y emplazo á los que por algún título se consideren interesados, con apercibimiento de que si no se presentan en el término indicado, pasará la herencia á quien corresponda.—También hago saber que á la una de la tarde de este mismo día, la señora Mercedes Matamoros Vargas, viuda del causante, prestó el juramen-

to de ley y aceptó el cargo de albacea provisional de esta mortuoria.

Alcaldía única.—Grecia, 23 de febrero de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

E. Chacón Z.—Miguel Arias Q.
3 v. 3.

NICOMEDES ROJAS ARRIETA, Alcalde único del cantón del Puriscal.

A quienes interese hace saber: que el señor Rafael Segura y Alpizar de este vecindario, se ha presentado en este despacho solicitando la justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno poblado de rastrojo, de superficie varia, situado en el punto denominado el "Surtubal", del Puriscal, cantón 4^o de la provincia de San José, constante de 6 hectáreas, 98 áreas, 89 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, terreno de Juan Segura y de la Legua del Puriscal; al Sur, terreno de Prudencio Segura; al Este, con terreno de la testamentaria de José Cascante; y al Oeste, con terreno de la referida Legua del Puriscal; que este terreno lo hubo hace más de veinticinco años por donación en gracia que de él le hizo el Supremo Gobierno, ley n^o 21 de 10 de julio de 1851, cuyo terreno lo ha poseído quietamente y sin interrupción por el tiempo indicado. Y se publica el presente para los efectos de la ley, con treinta días de tiempo.

Dado en la villa del Puriscal á las doce del día veinte de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

NICOMEDES ROJAS.

José Valverde.—Jesús Hidalgo.
3—3

ALBINO VILLALOBOS, Alcalde único de esta villa.

A quienes interese hago saber: que en este Juzgado se ha presentado la señora Trinidad Mora y Mora, mayor de 50 años, soltera, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando información de posesión de la finca que se describe así: Casa de habitación y sus dependencias, con el solar en que está ubicada sitos en el centro de esta villa, distrito 1^o cantón 3^o de Heredia.—Linderos: Norte, propiedad de Tomás Salas: Este, ídem de Segundo Villalobos, calle pública de por medio en estos dos vientos: Sur y Oeste, ídem de Félix Barquero.—Consta la casa como de 6 metros de frente, por 4 metros de fondo, está montada en pared de adobes y techada con madera labrada y teja del país; y el fundo consta como de 1 área, 39 centiáreas y 67 decímetros cuadrados, es plano y cuadrangular: adquiridos, la casa por haberla construido á sus expensas, y el solar por compra al finado Jesús Sánchez, todo desde hace más de 25 años, y valen \$ 90-00; y en consecuencia, cito y emplazo á todos los que tengan algún derecho que deducir sobre ese inmueble, para que lo verifiquen en este despacho dentro de 30 días que al efecto se señalan.—

Juzgado único.—Santo Domingo, febrero 24 de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

Elias R. Bolaños.—Elias Segura.

3 v. 3.

El señor don Rafael Elizondo Vargas, albacea nombrado provisional en la mortuoria de la señora Mercedes Benavides, en esta fecha tomó pose-

sión de su cargo y prestó el juramento de ley.

Alcaldía 1^a—San José, marzo 2 de 1888.

VIDAL QUIRÓS.

A. Jiménez C.,
Secretario.

AVISO.

El señor don Cleto Bonilla ha sido nombrado interinamente Alcalde segundo de esta ciudad en virtud de haberse concedido permiso al propietario don Cipriano Soto.

Juzgado 1^o civil y de comercio.—San José, 2 de marzo de 1888.

MARCELO RRENES.

CUADRO

que demuestra las operaciones relativas á depósitos hechos á la orden de esta Alcaldía.

1887.—Noviembre 1^o Juan Ramón Rodríguez depositó diez y seis pescs, para responder de las resultas de un embargo precario que solicitó contra José Salomé Vargas y la sucesión de Mariana Calvo, según recibo n^o 1890..... \$ 10-00.

Juzgado único.—Santo Domingo, marzo 1^o de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

REGIMEN MUNICIPAL.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la construcción del puente sobre el río "María Aguilar", camino de San Sebastián, debiendo los que quieran hacer este contrato, dirigir sus propuestas en pliego cerrado á esta oficina, hasta el cinco de marzo próximo entrante, á donde también pueden concurrir personalmente para mostrarles el plano respectivo y darles pormenores.

Gobernación de la provincia de San José, febrero 23 de 1888.

C. MORA A.

Agencia Principal de Policía de San José.

En la oficina de la Agencia Principal de Policía, se encuentra depositado un cajón con mercaderías, dirigido por la Compañía de Agencias de Costa Rica al señor Carmelo Canque, desconocido.—Su dueño puede recogerlo, previo el pago del flete y el de este aviso.

San José, febrero 22 de 1888.

2. v. 2.

Jefatura Política de Santo Domingo.

Con fecha 26 del presente mes, se ha dado en depósito un caballo salpicado, grande y de regular andadura, marcado con un fierro confuso en la paleta al lado de montar.—La persona quien tenga derecho á dicho semo-

viente debe presentarse á legalizar en el término de ley.

Febrero 29 de 1888.

FÉLIX BARQUERO.

Fed. Rodríguez B.,
Secretario.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas.

DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9° 56' N. Longitud 84° 8' O. Altura 1135 metros

Temperatura en grados centígrados

1888.—FEBRERO	25	26	27	28	29	1	2
7 h. a. m.	15,4	15,3	11,4	18,0	17,7	15,1	17,1
2 h. p. m.	23,9	20,9	23,5	22,6	21,0	22,5	21,1
9 h. p. m.	16,8	19,3	13,1	17,1	17,6	17,2	17,2
Término medio.	18,2	19,3	18,8	18,7	18,5	18,2	18,2
Mínimum.	11,5	13,4	12,8	13,1	14,3	11,6	11,5
Máximum.	—	20,7	25,6	23,4	21,9	22,3	22,3

Humedad porcental. Lluvia en milímetros.

Lluvia milim.	60	88	63	31	—	15	—
Mínimum %	62	59	—	44	58	60	56
Máximum %	—	53	44	86	88	—	—

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José.

Marzo 1^o de 1888.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.

14,50 22, 18, 18,11

Viento.

E. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

½ Nublado. ½ Nublado. Despejado
Barómetro.—Término medio 668,00

ANUNCIOS.

Tesorería Cantonal de Instrucción Pública.

Ingresos.

DISTRITO 1^o—SAN JOSÉ

Movimiento en febrero de 1888.

1 ^o Saldo anterior.....	\$ 64
16 Destace (437 bolts. en ^o menos el 4 ^o q ^o)	
\$ 13-11 es.) honorarios-venta 331.....	\$ 314-64
29 Taquillas, varios.....	33-00
" Tercenas, varios.....	21-00
" Cerveza, varios.....	13-20
" Registro ferros, varios.....	9-40
" Multas.....	105-00
" Venta muebles viejos de la escuela graduada de varones.....	10-00
" Reparación-Casa: ler. abono á bic. de \$ 180-00, de A. Rivera de B.....	15-00 514
	\$ 514-84 \$ 522

Egresos.

16 Alquileres-Casas: gnos. 370-1 y 372.....	\$ 180-00
" Mueblaje: gnos. 375 y 2290.....	130-00
" Reparación-casa: gnos. 376 y 388.....	103-50
" Gastos-Junta á M. Reyes.....	12-00
" Servicio-escuelas: gnos. 303, 378 y 285.....	25-00
" Utiles á Elias Zeledón: gnos. 386.....	5-50
" Honorarios, á J. Guzmán [enero] 374.....	17-71 \$ 428
" Saldo Caja.....	44
	\$ 478-71 \$ 522

N. B.—Hasta el 15 del corriente mes se retirará del Banco el valor de la renta de destace: fecha en que los tenedores de cheques pueden cobrarlos.
San José, marzo 1^o de 1888.

MENARDO REYES,
Auxiliar.

AVISO.

Con esta fecha se abre la casa que bajo el nombre de Man, Chong, Sing & C^a, se establece y gira en esta plaza.

Puntarenas, febrero 27 de 1888.

MAN, CHONG, SING & C^a

8-4.

A \$ 20 QUINTAL.

vendemos fideos de muy buena clase en nuestro establecimiento.—Calle del Comercio n^o 36.

ESCALANTE & HERMANO.

10 v. 6.

Fabián Esquivel.

Mannel Montealegre.

F. Esquivel & C^a

Comerciantes Comisionistas.

SAN JOSÉ DE COSTA RICA.

Calle de la Universidad n^o 24.

10-v-4

AZUCAR DEL PAIS,

De primera, vende á \$ 10-00 quintal.

FEDERICO TINOCO.

5. v. 5.

CAFÉ, CAFÉ.

La Fundición de San José, tiene listos para pulir café sus conocidos y acreditados pulidores.

Puede hacerse cargo de pulir grandes cantidades de café.

San José, 23 de febrero de 1888.

5-4

AVISO.

Por disposición superior la matrícula en las escuelas de esta provincia, se abrirá el día 20 del presente mes y se cerrará el 4 de marzo próximo.

No obstante lo prevenido por el artículo 68 de la ley de Educación común, los maestros están en la obligación de llevar el "Registro de Matrícula" hasta que las Juntas de Educación puedan hacerlo.

Este trabajo debe hacerse con las formalidades que previene la ley citada, haciendo un censo exacto de todos los niños de edad escolar que residan en el distrito, solamente se prescindirá, por el momento, de las columnas "fecha de entrada en la escuela" y "clasificación" que deberán anotarse cuando se dé principio al curso.

Inspección de escuelas de Alajuela, febrero 16 de 1888.

GMO. RUIZ.

3 v. 2.

La Mascota

Se ha trasladado á la casa de don Juan Bt^a Bonilla, esquina opuesta al establecimiento que antes ocupaba. Lo que tenemos el gusto de participar á nuestros favorecedores y clientes.

PAGÉS, CAÑAS & C^a

6 v. 4.

José Joaquín Trejos,

Notario Público y Abogado.

SAN JOSÉ.

Calle del Vapor, N^o 12 Norte.
6 v. 6.

SOCIEDAD ANONIMA

"La Industria Algodonera."

La Junta general de accionistas en su reunión ordinaria celebrada el 9 del corriente, tuvo á bien nombrar para que formen la Junta Directiva de la misma, á los señores siguientes:

Presidente, don Fabián Esquivel.
Secretario, " Alejo E. Jiménez.
1er. Vocal, " T. H. Prestinary.
2^o id. " Martín Bonnefil.
3^o id. " Warren C. Unkles.
Suplente, " Benjamín Piza.
Id. " Walter J. Ford.

Administración:

Gerente, don H. C. Röver.

San José, febrero 13 de 1888.

A. E. JIMÉNEZ,
Secretario.

10 v. 5.

Por error de cajista se puso la palabra *cien* por *diez* en la primera publicación de este aviso.

REBAJAS Y MAS REBAJAS.

Ferro carril de Costa Rica.

El flete sobre café de la presente cosecha, entre Carrillo y Limón será á razón de diez pesos la tonelada de 920 kilos. Por partidas grandes se harán arreglos convencionales.

El ferro carril está en corriente y preparado para acarrear cualquier cantidad sin demora. En Carrillo hay una gran cantidad de flete de retorno á buenos precios.

San José, 18 de febrero de 1888.

MINOR C. KEITH.

10 v. 4.

1888.

La empresa constructora.

El sistema decimal aplicado al dibujo lineal, topográfico, ordenes de arquitectura y levantamiento de planos, continúan sus clases del 1^o de marzo en adelante.

Calle Universidad y Vapor.

FRANCISCO GÓMEZ.
Arquitecto.

6. v.—4

AL COMER. IO.

Por mutuo convenio hemos disuelto en esta fecha, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Terrés & Esquivel," quedando á cargo del socio Terrés los créditos activos y pasivos de la misma.

San José, 11 de febrero de 1888.

PEDRO TERRÉS. FABIÁN ESQUIVEL.

5. v. 4.

6. v. 4.

Nota.—En la estación de Curupuru la escala de la Coruña se suprime.

San José, 6 de febrero de 1888.

MINOR C. KEITH,
Agente.

Vendida.		Retorno.	
SALIDA.	LLEGADA.	SALIDA.	LLEGADA.
Liverpool.....	Havre.....	Colón.....	Cartagena.....
20	22	2	3
Havre.....	Santander.....	Cartagena.....	Savanna.....
24	26	4	4
Santander.....	Coruña.....	Savanna.....	Santa Marta.....
27	28	5	5
Coruña.....	Vigo.....	Santa Marta.....	Puerto Cabello.....
28	29	5	7
Vigo.....	Puerto Rico.....	Puerto Cabello.....	La Guaira.....
30	13	8	8
Puerto Rico.....	Habana.....	La Guaira.....	Ponce.....
13	17	9	11
Habana.....	Santiago de Cuba.....	Ponce.....	Mayagüez.....
20	23	11	12
Santiago de Cuba.....	Cartagena.....	Mayagüez.....	Puerto Rico.....
23	26	12	13
Cartagena.....	Colón.....	Puerto Rico.....	Vigo.....
26	27	15	29
Colón.....	Puerto de Limón.....	Vigo.....	Coruña.....
28	29	29	30
Colón.....	Colón.....	Coruña.....	Santander.....
28	30	30	31
Puerto Limón.....		Santander.....	Havre.....
29		Havre.....	Liverpool.....
		Liverpool.....	
			7

IMPORTANTE.

En la "Laguna", barrio de San Isidro de Alajuela, que dista como dos leguas de la ciudad, se vende al contado ó á plazos cómodos ó se da en arrendamiento una propiedad de más de ciento cuarenta manzanas, compuesta de potreros, cafetal, árboles frutales, entre éstos se encuentran como 110 de durazno; contiene además bosques cuyas leñas son hoy de mucho valor.

El que la desee comprar ó arrendar puede entenderse con su propietario

JOSÉ CASTRO A.

Alajuela, 27 febrero de 1888.

AVISO.

En las librerías de esta capital y en la Curia Eclesiástica, se encuentran de venta:

Catecismo abreviado de la Doctrina Cristiana \$ 0. 25
Catecismo grande id. id. " 1. 00
Compendio de Historia Sagrada " 0. 25
Historia Sagrada grande " 1. 00
40 cuadros de Historia Sagrada con su respectivo marco de madera de encina, cada colección,, 7. 00

20. v. 4.

AVISO.

En la Fábrica Nacional de cores se compra leña por cargas, sea verde ó seca.—También se hacen contratos por carreretas.

Administración General de cores y Tabacos.—San José, febrero 13 de 1888.

20 v. 6.

JOSÉ DURÁN, ofrece en arrendamiento UNA CASA cómoda y decente

San José, marzo 3 de 1888.

8. v. 1.

TAQUILLAS

cuyo impuesto debe renovarse en el mes de abril próximo.

Abril de 1888.

- " 1^o Ramona Ortíz.
- " 1^o Pedro Quesada.
- " 2 Gregorio Richmond.
- " 13 Juan B. Romero Escob
- " 14 Teodoro Carbajal.
- " 15 Gaetano Benedictis.
- " 15 Gregorio Fuentes G. Corella.)
- " 17 José Porras S.
- " 18 Pedro Anchía.
- " 19 Juan Madrigal.
- " 20 Luis Artavia.
- " 20 Matías Muñós.

Tesorería Cantonal de Instrucción Pública.—San José, marzo 2 de 1888.

MENARDO REYES.
Auxiliar.

COMPANIA TRASATLANTICA ESPANOLA.
SOCIETAT MEDITERRANEA.